

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Programa:	DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA: ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL Y CREATIVO
Código del proyecto:	BPIN: 2024130010100

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de convenio:
NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA	Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	RÉGIMEN ESPECIAL	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------	------------------	---

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.



ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así



como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el IPCC en la realización del proyecto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria que acredite posee recursos económicos iguales o superiores al valor ofertado. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.*

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*



La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7, 8 y 70, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.

El Centro Histórico de Cartagena de Indias, reconocido como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, es escenario de manifestaciones artísticas populares donde músicos, actores, bailarines, cuenteros y artesanos convergen diariamente. Sin embargo, este ecosistema artístico opera en condiciones de alta informalidad, sin un sistema oficial que permita su reconocimiento, organización o articulación con las entidades responsables del ordenamiento territorial, la cultura y el turismo.

Cartagena de Indias, representa uno de los más importantes destinos turísticos de Colombia y uno de los enclaves patrimoniales más significativos de América Latina. Su Centro Histórico, compuesto por los barrios Centro, San Diego y Getsemaní, se caracteriza por una intensa actividad turística donde convergen múltiples manifestaciones culturales, entre ellas, las expresiones artísticas que se desarrollan en el espacio público.

La necesidad de crear un proyecto destinado a fortalecer la labor artística en el espacio público del Centro Histórico de Cartagena encuentra su fundamento en múltiples dimensiones que convergen hacia un objetivo común: la transformación del potencial cultural existente en una herramienta efectiva de desarrollo económico y social. El sector de actividades artísticas, entretenimiento y servicios recreativos constituye una fuerza económica considerable en la ciudad, generando aproximadamente 48,000 empleos que representan el 11,2% del total de la ocupación laboral durante el trimestre marzo-mayo de 2025, según datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE. Esta significativa participación en el mercado laboral demuestra que las expresiones artísticas no constituyen simplemente manifestaciones culturales aisladas, sino que representan un sector económico con capacidad real de generación de empleo y riqueza para la ciudad.

La justificación económica del proyecto encuentra respaldo sólido en las cifras nacionales de la economía cultural y creativa, sector que genera 832,464 empleos en Colombia según datos de 2023, de los cuales 206,181 corresponden específicamente al subsector de turismo, cultura y patrimonio, representando el 24,7% del empleo total en esta economía. Cartagena, con sus 5,356 agentes culturales registrados en el sistema "Soy Cultura" del Ministerio de Cultura, que constituyen el 48,1% de los agentes culturales del departamento de Bolívar y el 2,2% del total nacional, posee un capital humano cultural considerable que requiere ser potenciado y organizado estratégicamente. La brecha existente entre este potencial y su aprovechamiento efectivo evidencia la necesidad urgente de intervenciones sistémicas que permitan la transición de la informalidad hacia la profesionalización y el reconocimiento institucional.

El contexto turístico de Cartagena refuerza la pertinencia del proyecto, considerando que la ciudad recibió 453,705 turistas extranjeros no residentes durante el primer semestre de 2025, según registros de Migración Colombia. Estos visitantes representan un mercado potencial significativo para productos de turismo cultural que incluyan experiencias auténticas con artistas locales en espacios públicos patrimoniales. Sin embargo, la ausencia de organización, regulación y estándares de calidad en las manifestaciones artísticas callejeras limita las posibilidades de aprovechar plenamente este flujo turístico para beneficio tanto de los artistas como de la economía local. La implementación de un proyecto que identifique, organice y desarrolle las capacidades de estos artistas permitiría crear productos turísticos diferenciados que respondan a las tendencias actuales del turismo cultural, donde los viajeros buscan experiencias auténticas y contacto directo con las manifestaciones culturales locales.



La dimensión social del proyecto encuentra justificación en la necesidad de dignificar la labor artística y reconocer a los artistas callejeros como agentes culturales legítimos y valiosos para la sociedad cartagenera. Actualmente, estos artistas enfrentan múltiples desafíos que incluyen la falta de espacios regulados para el desarrollo de su actividad, ausencia de capacitación técnica y empresarial, limitado acceso a financiamiento y oportunidades de crecimiento profesional, y estigmatización social que afecta su autoestima y reconocimiento comunitario. El proyecto propuesto abordaría estas problemáticas mediante estrategias integrales de identificación, organización y empoderamiento que permitan a los artistas desarrollar sus capacidades artísticas y empresariales, acceder a oportunidades de formación y profesionalización, y obtener reconocimiento social por su contribución cultural y económica a la ciudad.

La relevancia cultural del proyecto se fundamenta en el papel que desempeñan los artistas callejeros como portadores y transmisores de la identidad cultural cartagenera. Según la Organización Mundial del Turismo, el turismo cultural abarca manifestaciones como las artes, la música, las culturas vivas con sus estilos de vida, creencias y tradiciones, incluyendo expresiones artísticas tanto en espacios privados como públicos. Los artistas callejeros de Cartagena representan precisamente estas manifestaciones culturales vivas, ofreciendo a residentes y visitantes experiencias auténticas que conectan con la esencia histórica y contemporánea de la ciudad. Su labor contribuye a mantener viva la tradición cultural mientras la adapta a los contextos urbanos modernos, creando un puente entre el patrimonio histórico y las expresiones culturales contemporáneas que enriquece la oferta cultural de la ciudad.

La perspectiva de desarrollo económico territorial justifica el proyecto como una inversión estratégica en la diversificación de la economía local y el fortalecimiento de sectores con alto potencial de crecimiento. La economía cultural y creativa representa una de las industrias de más rápido crecimiento a nivel mundial, caracterizada por su capacidad de generar empleo, atraer inversión, promover la innovación y contribuir al desarrollo sostenible. Cartagena, con su patrimonio histórico excepcional y su riqueza cultural, posee ventajas comparativas significativas para desarrollar este sector, pero requiere intervenciones estratégicas que permitan aprovechar estas ventajas de manera sistemática y sostenible. El proyecto propuesto funcionaría como catalizador de este desarrollo al crear las condiciones necesarias para que los artistas callejeros se constituyan en empresarios culturales capaces de generar productos y servicios competitivos en el mercado turístico.

La urgencia del proyecto se evidencia en la necesidad de prevenir la pérdida de capital cultural y la migración de talentos artísticos hacia otros territorios con mejores oportunidades de desarrollo profesional. Sin intervenciones adecuadas, existe el riesgo de que los artistas cartageneros busquen oportunidades en otras ciudades que ofrezcan mejores condiciones para el desarrollo de sus actividades, lo que representaría una pérdida irreparable para el patrimonio cultural local. Adicionalmente, la falta de organización y regulación actual genera conflictos entre artistas, autoridades y otros usuarios del espacio público, situaciones que podrían agravarse sin una intervención oportuna que establezca marcos de convivencia clara y beneficio mutuo.

El potencial transformador del proyecto se fundamenta en su enfoque integral que combina la identificación sistemática de artistas y sus necesidades, la organización de estos talentos en estructuras asociativas que faciliten su representación y gestión colectiva, el desarrollo de capacidades técnicas y empresariales que les permitan mejorar la calidad de sus productos y servicios, y el empoderamiento económico mediante el acceso a oportunidades de mercado, financiamiento y generación de ingresos sostenibles. Esta aproximación holística garantiza que los beneficios del proyecto no se limiten a intervenciones superficiales o temporales, sino que generen transformaciones estructurales que perduren en el tiempo y se multipliquen a través del efecto demostración y la replicabilidad de las experiencias exitosas.



En este contexto, las actividades artísticas callejeras constituyen no solo un medio de subsistencia para numerosos ciudadanos, sino también un componente esencial del paisaje cultural y la oferta turística de la ciudad. Sin embargo, hasta la fecha, estas actividades se han desarrollado en un marco de informalidad e inseguridad jurídica, generando tensiones entre los artistas, las autoridades locales, los comerciantes formales y los residentes.

Se requiere consolidar un sistema integral que permita no solo identificar y localizar a los artistas, sino también articular acciones complementarias que fortalezcan su ejercicio, promuevan su inclusión en las políticas culturales de la ciudad, y desarrollen sus capacidades emprendedoras para convertir su labor artística en una fuente sostenible de ingresos.

El proyecto responde a la visión de Cartagena como una ciudad que reconoce la cultura como motor de desarrollo económico, cohesión social y sostenibilidad territorial. El arte en el espacio público del Centro Histórico representa una oportunidad concreta para impulsar inclusión productiva, dinamismo turístico y ocupación digna del territorio.

Esta estrategia permitirá dignificar el trabajo de los artistas como agentes culturales del espacio urbano, fortalecer herramientas de coordinación interinstitucional, establecer criterios claros para la gestión del espacio público y crear mecanismos que reconozcan y regulen el ejercicio artístico de forma participativa.

La celebración del presente convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la identificación, fortalecimiento y empoderamiento de los artistas urbanos del Centro Histórico de Cartagena de Indias, en concordancia con las políticas culturales y de desarrollo vigentes a nivel nacional, departamental y distrital.

El proyecto se enmarca en el Programa “*Democratización de la Cultura*” del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “*Cartagena, Ciudad de Derechos*”, y contribuye directamente al fortalecimiento del sector cultural, la inclusión productiva y la promoción del turismo responsable en el Centro Histórico.

Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar 2024–2027 “*Bolívar me Enamora*”, en cuanto reconoce la cultura como motor de cohesión social, identidad y desarrollo económico territorial; y se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que prioriza el impulso a la economía popular, la cultura y la creatividad como sectores estratégicos de inclusión social y productiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad según el plan de acción: identificar si la necesidad se encuentra contemplada dentro del objetivo del plan de desarrollo y citar el plan al que hace referencia.

Implementar estrategias de fomento e impulso a los emprendimientos y/o micronegocios de economía popular en la Ciudad de Cartagena de Indias.

Producto 3: Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales

Actividad 8: Realizar acompañamiento técnico a micronegocios de economía popular del sector cultura incentivados con apoyo financiero.



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la labor artística en el espacio público del Centro Histórico de Cartagena mediante la identificación, organización, desarrollo de capacidades y empoderamiento económico de sus artistas, con el fin de dignificar su labor y contribuir al desarrollo económico y cultural del distrito.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

1. Implementar un sistema de información y señalización para identificar, visibilizar y posicionar a los artistas del espacio público del Centro Histórico.
2. Desarrollar un ciclo de formación integral para 210 artistas del Centro Histórico, en articulación con entidades distritales, para fortalecer sus competencias artísticas, habilidades de convivencia y capacidades en gestión cultural, turística y habilidades emprendedoras.
3. Fortalecer el ejercicio artístico de los 210 artistas del espacio público del Centro Histórico mediante la entrega estandarizada de dotación según las necesidades identificadas por área artística.

POBLACIÓN ATENDER:

210 artistas del sector cultura, arte y patrimonio del centro histórico de Cartagena de Indias.

ALCANCES:

El presente convenio tiene como alcance el desarrollo de un proceso integral de fortalecimiento y acompañamiento a los artistas urbanos del Centro Histórico de Cartagena, a través de las siguientes acciones:

1. Procesos de identificación de los artistas (Directorio de artistas- 1)

Plataforma en la Web interactiva (Directorio de artistas), con panel administrativo privado y seguro; este panel permitirá al personal de IPCC gestionar de forma autónoma la información de los perfiles del artista.

Adicionalmente, la plataforma contará con las siguientes funcionalidades específicas:

- ✓ Generación ilimitada de códigos QR, los cuales podrán enlazar perfiles de artistas, eventos culturales o secciones determinadas del mapa interactivo.
- ✓ Mapa interactivo del Centro Histórico de Cartagena, a través de la integración de un servicio de Google Maps personalizado, en el cual se visualizarán los puntos de ubicación de los artistas junto con la información de sus perfiles.

Con estas herramientas se busca fortalecer la visibilidad y accesibilidad de la oferta cultural y artística del Distrito, optimizando al mismo tiempo la gestión interna del IPCC sobre los datos registrados en la plataforma.

2. Ciclo de formación integral (Artistas – 210)

Ejecución de un proceso de capacitación compuesto por seis (6) módulos formativos, con un total de veintinueve (29) horas académicas, orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas, artísticas y de gestión de un grupo de doscientos diez (210) artistas.



3. Dotación estandarizada (Kits – 210)

Entrega de activos productivos a los artistas, mediante kits diferenciados según el área artística de desempeño, con el fin de apoyar el desarrollo de su actividad en condiciones dignas y competitivas.

4. Coordinación del proyecto (Persona – 1)

Vinculación de un profesional con experiencia en desarrollo empresarial, encargado de la planeación, supervisión técnica y articulación de las acciones del proyecto.

5. Gestores especializados (Personas – Variable)

Contratación de profesionales con experiencia técnica y metodológica en diferentes áreas artísticas y culturales, quienes brindarán acompañamiento y asesoría especializada a los beneficiarios.

6. Apoyo administrativo (Persona – 1)

Designación de un asistente administrativo responsable del soporte operativo y de un profesional en compras encargado de gestionar los procesos de adquisición requeridos para el desarrollo del convenio.

7. Profesional de compras (Persona – 1)

Especialista en adquisiciones responsable de ejecutar el plan de compras del proyecto conforme a la normativa aplicable.

METODOLOGIA: Para el cumplimiento de los alcances establecidos, se aplicará la siguiente metodología:

A. Fase Implementación SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Plataforma en la Web interactiva (directorio de artistas), con panel administrativo privado y seguro; este panel permitirá al personal de IPCC gestionar de forma autónoma la información de los perfiles del artista.

- Implementación de una plataforma dinámica para la generación ilimitada de códigos QR. Cada QR puede enlazar a perfiles de artistas, eventos o secciones específicas del mapa.

- Mapa interactivo Centro histórico: Integración de mapa de Google Maps personalizado en la plataforma con puntos donde cada artista se encuentra y su información.

B. Fase formativa.

Ejecución de un proceso de capacitación compuesto por seis (6) módulos formativos, con un total de veintinueve (29) horas académicas, orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas, artísticas y de gestión de un grupo de doscientos diez (210) artistas.



CRONOGRAMA:

FASES	Módulo	Duración (horas)	Nombre	Contenido clave	Entidad líder / apoyo	DURACIÓN															
						SEP			OCT				NOV				DIC				
						2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
FORMATIV A	1	6	Despierta tu poder e indentidad (4 horas)	Identifica tu idea de negocio: Descubre las habilidades que debe tener un emprendedor. Desatando mi potencial creativo	LA ESAL	ALISTAMIENTO															
			Soy arte, soy territorio: identidad cultural y camino emprendedor (2 horas)	Actitudes de un emprendedor - Habilidades Blandas Apropiación del rol del artista en el Centro Histórico, relación con el territorio, normatividad del espacio público (Cartageneidad y convivencia ciudadana).	Escuela de Gobierno																
	2	8	Crea, valida y proyecta: tu arte como negocio viable (8 horas)	Identifica tu idea de negocio	ESAL																
				Convierte tu idea de negocio en una oportunidad de mercado																	
				Modelo de negocio y validación con clientes																	
				Diseña tu plan económico y financiero - Estados financieros básicos																	
				Define tu plan de implementación y modela tu modelo de negocios																	
	4	6	Potencializando mi marca personal (2 horas)	Creación de marca personal Fotografía y video-Elementos	IPCC																

4. OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

Página 11 de 24



6. ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar un sistema de información y señalización para identificar, visibilizar y posicionar a los artistas del espacio público del Centro Histórico.
2. Desarrollar un ciclo de formación integral para 210 artistas del Centro Histórico, en articulación con entidades distritales, para fortalecer sus competencias artísticas, habilidades de convivencia y capacidades en gestión cultural, turística y habilidades emprendedoras.
3. Fortalecer el ejercicio artístico de los 210 artistas del espacio público del Centro Histórico mediante la entrega estandarizada de dotación según las necesidades identificadas por área artística.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2025 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias.

9. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por EL IPCC, para el desarrollo de los componentes del alcance del objeto convenido, conforme a las especificaciones técnicas y que se encuentra descrito en la propuesta, el cual iniciará su ejecución una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución del presente convenio, actividades que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.
2. Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos del aporte del Distrito.
3. Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.
4. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.



6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio y por ningún motivo suspender o abandonar las actividades convenidas.
7. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
8. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el convenio.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

9.1 COMPROMISOS DE LA ESAL:

- a) Coordinar la convocatoria, la organización la logística, planificación y alistamiento del proyecto.
- b) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
- c) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.
- d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- e) Recibir los recursos del IPCC para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
- f) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
- g) Presentar al IPCC informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio.
- h) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
- i) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
- j) Asumir la organización general de las actividades programadas.
- k) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
- l) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
- m) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

9.2. COMPROMISOS DEL IPCC

EL IPCC se compromete a las siguientes:

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- c. Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de LA ESAL;
- d. Construir el expediente contractual donde reposarán las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio.
- e. Realizar el aporte en la forma que se estipula en el Convenio;
- f. Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
- g. Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio;
- h. Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza de éste.
- i. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que **LA ESAL**, pueda presentar los informes al IPCC, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros).



- j. Apoyar a LA ESAL en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo.
- k. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas.

10. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$285.714.284)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$199.999.999)** correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$85.714.285)** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

10.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto será el siguiente:

Rubro o partida	Unidades	Cant	Tarifa o precio	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA IPCC	CONTRAPARTIDA 30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Talento humano					29.024.079	
Talento humano					\$ 29.024.079	
Logística de eventos, refrigerio y transporte				\$ 14.139.499	\$ 21.880.000	
Refrigerios	Unidad	1287	\$ 10.000	\$ 13.963.950		
Estación de agua y café evento de inicio	Unidad	4	\$ 40.449	\$ 175.549		
Papelería (certificados)	Unidad	220	\$ 4.000		\$ 880.000	
Salones	Unidad	13	\$ 1.500.000		\$ 19.500.000	
Transporte equipo	Global	1	\$ 1.500.000		\$ 1.500.000	
Comunicación y publicidad				\$ -	\$ 18.260.206	
Sistema de gestión de la información, disponible en la página web institucional QR y Mapa cultural	Global	1	\$ 18.260.206		\$ 18.260.206	



del centro histórico						
Dotación uniformes y activos productivos				\$ 115.878.000	\$ 7.950.000	
Dotación Chalecos	Unidad	120	40.000		\$ 4.800.000	
Carnét artistas	Unidad	210	15.000		\$ 3.150.000	
Activos Artistas Artes plasticas	Unidad	61	300.000	\$ 19.855.500		
Activos Artistas Artes Musicales	Unidad	40	1.000.000	\$ 43.400.000		
Activos Artistas Artes Artesanias	Unidad	42	500.000	\$ 22.785.000		
Activos Artistas Artes Dramatico	Unidad	37	300.000	\$ 12.043.500		
Activos Artistas Artes Danzarias	Unidad	15	500.000	\$ 8.137.500		
Activos Artistas Otras Artes	Unidad	14	600.000	\$ 9.114.000		
Activos Artistas Artes Cinematografico	Unidad	1	500.000	\$ 542.500		
Otros gastos					\$ 8.600.000	
Otros gastos diversos poliza	Global	1	600.000		\$ 600.000	
4 x 1000	Global	1	8.000.000		\$ 8.000.000	
Subcontratos				\$ 69.982.500	\$ -	
Coordinador de proyecto	MESES	3	4.500.000	\$ 14.647.500		
Asistente administrativo y financiero	MESES	3	2.000.000	\$ 6.510.000		
Gestor de emprendimiento 1	MESES	3	3.000.000	\$ 9.765.000		
Gestor de emprendimiento 2	MESES	3	3.000.000	\$ 9.765.000		
Gestor de emprendimiento 3	MESES	3	3.000.000	\$ 9.765.000		
Profesional de compras	MESES	3	3.000.000	\$ 9.765.000		
Profesional de compras	MESES	3	3.000.000	\$ 9.765.000		
Total				\$ 199.999.999	\$ 85.714.285	285.714.284

10.2 IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
40-301	03/09/2025	198.400.000,00
40-302	03/09/2025	1.599.999,00

10.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del convenio será desembolsado por EL IPCC de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al 40% del valor aportado por IPCC, es decir la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$79.999.999,60)**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de primer entregable previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al 30% del valor aportado por IPCC, es decir la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$59.999.999,70)**, una vez se dé el cumplimiento del segundo entregable previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

UN TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 20% del valor aportado por IPCC es decir la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$39.999.999,80)**, una vez se dé el cumplimiento del tercer entregable previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO: equivalente al 10% del valor aportado por IPCC es decir la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$19.999.999,90)**, una vez se dé el cumplimiento del tercer entregable previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

NOTA: IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a sus aportes.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:



- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Convenio se distribuyen entre las partes.
Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

12. GARANTIAS:

El IPCC para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de EL IPCC, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

13. SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del IPCC**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio. 2) Revisar y aprobar los desembolsos que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el cooperante cumpla con la obligación establecida en el convenio de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio e informes de supervisión respectivos. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del convenio) por parte de la fundación respecto al convenio, la Entidad deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16. INDEMNIDAD

La fundación mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IPCC por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la fundación, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IPCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la fundación no asume debida y oportunamente la defensa de EL IPCC, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la fundación, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la fundación, EL IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.



17. INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: *"(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)"*

18.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

18.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de CAPACIDAD JURIDICA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, para lo cual se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado.
2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que el objeto de la ESAL, tenga coincidencia con el objeto del convenio a ejecutarse, relacionadas con proyectos productivos y formación empresarial.
4. Autorización para contratar del órgano social competente.
Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, según información consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para presentar la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para la presentación de la propuesta y celebración y ejecución del respectivo convenio.
5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social
Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.



Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.
9. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.
10. Registro Único Tributario (RUT)
La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.
11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II
En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.
12. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES
El IPCC verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.
13. Diligenciar anexos y formatos publicados por la entidad.

18.2 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

18.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**.

por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:



18.2.2 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, EL IPCC solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar con su propuesta los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

18.2.3 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes de lectura en bibliotecas públicas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

18.2.3.1. EXPERIENCIA_GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que los contratos o convenios contengan dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente:*
 1. *Fortalecimiento y empoderamiento de comunidades y/o en procesos de capacitación, acompañamiento y desarrollo empresarial o comunitario, y/o gestión de proyectos sociales, culturales relacionados con el desarrollo empresarial, innovación y/o emprendimiento.*
 2. *Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte del IPCC en el presente proceso.*
 3. *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección;*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:



1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

18.2.4. ACREDITACION DE EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL deberá acreditar con su propuesta HV con soportes de estudios y experiencia del siguiente perfil:

PERFIL	CANTIDAD	REQUISITO
Coordinador de proyecto	1	Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o afines con experiencia superior a 2 años en coordinación, ejecución y seguimientos a proyectos relacionados desarrollo empresarial, innovación y/o emprendimiento.



Asistente administrativo y financiero	1	Técnico o tecnólogo en contabilidad, administración, finanzas o carreras afines. Profesional en áreas administrativas Con mínimo 1 año de experiencia en apoyo a la gestión de procesos administrativos, contables y financieros.
Profesional de compras	1	Profesional en administración, ingeniería industrial, logística, negocios internacionales o afines, con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de compras y contrataciones, preferiblemente en entidades del sector público, privado o de cooperación.

18.2.5 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- Acreditar RUT.
- Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

18.2.7 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio



habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.4 Propuesta Económica:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por EL IPCC, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL IPCC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL IPCC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice EL IPCC y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Responsable de la necesidad,



NESTOR VÁSQUEZ SANTAMARÍA
Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

